



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

REGLAMENTO PROMOCIONAL No.007 DE 2024

**“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024” QUE APLICARÁ A NIVEL
NACIONAL PARA EL SORTEO 4681 DEL 10 DICIEMBRE DE 2024**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”** vigente para el sorteo ordinario No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes quienes serán en este promocional los compradores y los vendedores profesionales, de billetes físicos completos de la Lotería del Huila a nivel Nacional, sorteo que se desarrollará en la fecha determinada por la Lotería del Huila, quien en adelante se denominará la organizadora.

El comprador de billete físico completo del sorteo ordinario No. 4681 que juega el día 10 Diciembre del 2024, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales y el vendedor de billetes físicos completos, al decidir participar de este promocional manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en el promocional implica la decisión del comprador y del vendedor de billetes físicos completos del producto Lotería del Huila, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de las actividades del promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”** que aplicará para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: "(...) *Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes". (Subrayado por fuera del texto original).

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compete en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

estimular el juego legal con la compra y venta de su producto, esto es los billetes físicos completos del sorteo No.4681 que juega el día 10 de diciembre de 2024, impulsando las ventas para generar mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios al instante adicionales que generen un valor agregado para el consumidor y vendedor profesional, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Se ofrece a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de nuestro producto Lotería del Huila, acceder a premios diferentes, al instante y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo No.4681 que juega el día 10 de diciembre de 2024, a través de actividades promocionales.

2. OBJETO DEL PROMOCIONAL

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la compra y venta de billetes físicos de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros compradores y vendedores profesionales; motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales y al instante, la oficina comercial y operativa ha proyectado el promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, el cual se realizará para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila, desea premiar y/o incentivar con el promocional denominado **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales y al instante por el mismo precio.

Que por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2024, implementara estrategias que motiven a clientes, vendedores profesionales y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos al sector de la salud de los Huilenses.



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

3. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales del billete completo físico de la Lotería del Huila a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales y al instante por el mismo precio, teniendo en cuenta que este promocional aplicara para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, el cual es el único sorteo cobijado por el presente reglamento.

4. FECHA DE LA PROMOCIÓN

Aplicará para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a todos los compradores y vendedores profesionales de billetes físicos completos de Lotería del Huila a nivel Nacional del sorteo ordinario No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024.

A) COMPRADOR

Para participar de esta mecánica el comprador y el vendedor profesional de la loteria del huila, tendrá una oportunidad por billete, adquirido y vendido para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024 y dispone de un plan de premios para el sorteo que lo componen así:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	PLANCHAS	\$ 101.931,83	\$ 713.522,81
4	SANDUCHERA	\$ 204.033,83	\$ 816.135,32
8	LICUADORA	\$ 161.491,33	\$ 1.291.930,64
10	PARLANTE	\$ 84.914,83	\$ 849.148,30
7	OLLA ARROCERA	\$ 306.135,83	\$ 2.142.950,81
60	MEDIAS DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS	0	0
4	TV 32"	\$ 1.182.681,50	\$ 4.730.726,00
7	AIR FRYER	\$ 561.390,83	\$ 3.929.735,81
5	CELULAR	\$ 1.344.172,83	\$ 6.720.864,15
5	TV 50"	\$ 2.807.634,83	\$ 14.038.174,15



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

4	TABLET	\$ 1.327.223,90	\$ 5.308.895,60
8	VENTILADOR	\$ 238.067,83	\$ 1.904.542,64
7	CAFETERA	\$ 135.965,83	\$ 951.760,81
2	PATINETA ELECTRICA	\$ 2.459.900	\$ 4.919.800
VALOR TOTAL			\$ 48.318.187,04

NOTA 1: El comprador de billete de la Lotería del Huila, tendrá derecho a raspar el billete.

NOTA 2: Se anexa cotización del plan de premios anterior en cual se discriminan los valores, de acuerdo a la cotización presentada.

NOTA 3: En el presupuesto el valor de las medias de aguardiente es cero (0), ya que se cuenta con certificación por la jefe de la oficina comercial y operativa de que se encuentran en las instalaciones de la entidad.

El total del plan de premios para los compradores de billetes físicos completos del sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, del promocional **"EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024"** corresponde a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$48.318.187.04) MCTE, incluido IVA.

B) VENDEDOR PROFESIONAL DE LOTERIA

Serán entregados a los vendedores profesionales de billete completo físico de la Lotería del Huila, un bono por valor de MIL PESOS (\$1.000) MCTE, por el Distribuidor, previa presentación del desprendible, verificando la venta del billete completo, entregando el original del desprendible y demás documentos que se soliciten para la legalización del mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del respectivo sorteo, los cuales serán abonados a la cuenta del Distribuidor en la factura del sorteo en que los envíe, la cual se afectará contablemente y por cartera en forma automática.

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
40.000	Bonos (Lotería)	\$ 1.000	\$ 40.000.000
TOTAL			\$40.000.000

NOTA: El vendedor profesional de Lotería que, al vender un billete físico completo, tendrá derecho a





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Reclamar un bono por la suma de MIL PESOS (1.000) MCTE.

El total del plan de premios para los vendedores profesionales de Lotería del Huila, de billetes físicos completos, del sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, del promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”** corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) MCTE.

EL VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS PARA COMPRADORES Y VENDEDORES PROFESIONALES:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	PLANCHAS	\$ 101.931,83	\$ 713.522,81
4	SANDUCHERA	\$ 204.033,83	\$ 816.135,32
8	LICUADORA	\$ 161.491,33	\$ 1.291.930,64
10	PARLANTE	\$ 84.914,83	\$ 849.148,30
7	OLLA ARROCERA	\$ 306.135,83	\$ 2.142.950,81
60	MEDIAS DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS	0	0
4	TV 32"	\$ 1.182.681,50	\$ 4.730.726,00
7	AIR FRYER	\$ 561.390,83	\$ 3.929.735,81
5	CELULAR	\$ 1.344.172,83	\$ 6.720.864,15
5	TV 50"	\$ 2.807.634,83	\$ 14.038.174,15
4	TABLET	\$ 1.327.223,90	\$ 5.308.895,60
8	VENTILADOR	\$ 238.067,83	\$ 1.904.542,64
7	CAFETERA	\$ 135.965,83	\$ 951.760,81
40.000	BONOS (LOTERO)	\$ 1.000	40.000.000
VALOR TOTAL			\$ 88.318.187,04

El presupuesto designado según cotización y la venta proyectada de billetteria, para la ejecución del promocional **“EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”**, aplicado para el sorteo No. 4681 que juega el día 10 diciembre del 2024, será por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$88.318.187,04) MCTE, incluido iva.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

6. PRESUPUESTO

La inversión del plan de premios del presente promocional es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$88.318.187,04) MCTE, incluido iva.

7. MECANICA DE LA PROMOCION

La actividad “EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024” se registrará por la siguiente mecánica:

A) COMPRADOR

Cada billete de Lotería del Huila para el sorteo No. 4681 que jugará el día 10 de diciembre de 2024, será unifaccional y tendrá un desprendible con un “RASPA” de tres (3) casillas que al ser descubiertas por el comprador podrá ganar muchos premios al instante. Será ganador quien al raspar encuentre el mismo nombre del premio tres (3) veces en el billete unifaccional:



NOTA: Para ser ganador del raspa en las tres casillas, debe de tener el mismo nombre del premio.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

B) VENDEDOR (A) PROFESIONAL DE LOTERIA

En relación al bono por valor de MIL PESOS (\$1.000) MCTE, a favor del vendedor profesional de Lotería, este tendrá derecho cuando haya vendido el billete físico completo, lo podrá hacer efectivo con la Distribuidora, una vez esta misma haya verificado la venta del billete unifraccional completo, con el cabezote del billete de la lotería del Huila.

Nota: Esta mecánica aplicará únicamente para el sorteo No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, billete unifraccional.

8. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

A) La actividad promocional será válida para todos los compradores y los vendedores profesionales, del billete físico completo de la Lotería del Huila, con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.

B) La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende el sorteo ordinario No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024.

C) 1. VENDEDOR: Los premios que componen el sorteo promocional “**EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024**”, serán entregados al portador de la colilla del billete de la Lotería del Huila vendida, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla, esta deberá ir diligenciada con los siguientes datos:

- Nombre completo
- Firma
- Número de documento de identificación
- Número telefónico
- Ciudad
- Dirección de residencia.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

2. COMPRADOR: Los premios que componen el sorteo promocional “EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024”, serán entregados al portador del billete físico completo de la Lotería del Huila, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro, deberá adjuntar la siguiente información y documentación:

- Copia de la cedula al 150
- El original del billete
- Nombre completo
- Firma
- Número de documento de identificación
- Número telefónico
- Ciudad
- Dirección de residencia.

● La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo y el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.

Nota: los premios en especie no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.

9. TERMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional aplicará para el sorteo ordinario No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, tendrá validez así:

A) La actividad promocional “**EL AGUINALDO NAVIDEÑO CON LA LOTERÍA DEL HUILA 2024**” registrará para todos los billetes físicos que sean comprados y vendidos por los distribuidores autorizados de la Lotería del Huila, en los puntos de venta o a través del vendedor profesional de lotería de su confianza.

10. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia del promocional aplicará para el sorteo ordinario No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, el afortunado ganador del premio contemplado, tendrá treinta (30) días calendarios contados a partir





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

de la realización del sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.

11. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional del sorteo No.4681 que jugara el día 10 de diciembre de 2024, el cual será difundido por nuestra página oficial de Facebook y por los diferentes medios de comunicación Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes.

12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores y vendedores profesionales de billetes completos físicos de la Lotería del Huila, del sorteo ordinario No.4681 que juega el día 10 de diciembre del 2024, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores o su lotero de confianza autorizados por la Lotería del Huila, a nivel Nacional.

13. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos de Lotería del Huila que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del desprendible original del billete y/o fracción.
- Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cedula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería del Huila y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
 - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
- Los gastos de envío de los premios serán cancelados en su totalidad por la Entidad.
- Los ganadores no podrán exigir la entrega de una marca determinada.
- Frente a los ganadores que se encuentren en la ciudad de Neiva, dichos premios se entregarán en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuyos gastos de traslados serán asumidos por el ganador.
- Frente a los premios que sean objeto de envío, una vez se entregue el premio al ganador, la Entidad queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a dicho bien.
- La Entidad no será responsable de las garantías postventa del producto, por ende, en el evento de que un ganador requiera hacer efectiva la garantía, deberá hacerlo directamente con el proveedor, vendedor y/o fabricante del producto, de acuerdo a lo establecido en el documento de garantía.
- Cuando un ganador se encuentre en una zona diferente a la ciudad de Neiva, deberá enviar por correo certificado la tirilla ganadora, junto con sus respectivos soportes completos a la Lotería del Huila carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad de la tirilla. En el evento, de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio, y si transcurrido el término de los 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo, no se allegan la totalidad de los documentos, caduca el derecho para reclamar el premio.
- Los documentos y información que deberá entregar el ganador directamente a la Entidad, son:
 - Billeto original
 - Copia de cedula de ciudadanía al 150%
 - Nombre completo
 - Firma
 - Número de documento de identificación
 - Número telefónico
 - Ciudad
 - Dirección de residencia

14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

- A)** La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B)** Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C)** La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio de la promoción cuando este ha sido objeto de reclamación, o en su defecto cuando no se presenta el ganador a reclamarlo dentro del término establecido en este reglamento.
- D)** El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- E)** Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- F)** No podrán reclamar premios los empleados o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- G)** No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- H)** Los premios que resulten de billetes adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- I)** Todos los billetes estarán sujetos a la validación de los premios.
- J)** El cliente ganador cuenta con 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024, para reclamar el premio.
- K)** Los ganadores, ceden a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- L)** El ganador autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico a la entrega del premio, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.
- M)** El ganador debe de presentar la cédula de ciudadanía en original y copia, como también firmar el acta de entrega del premio. Si el ganador se rehúsa a la firma del acta de entrega del premio, la Entidad no estará obligada a realizar la entrega del mismo.
- N)** Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, ni por otro producto diferente, bajo ninguna circunstancia.



LOTERÍA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

15. SUSPENSION DE LA PROMOCION

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

16. PUBLICACION

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila que desee participar en la actividad promocional del sorteo ordinario No.4681 que jugará el día 10 de diciembre del 2024.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico comercial@loteriadelhuila.com, mercadeo@loteriadelhuila.com y servicios@loteriadelhuila.com, o al teléfono 608 – 8712066, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

Neiva, 12 de noviembre de 2024

Vo.Bo. Shezca Juliana Villegas Ramos
Asesora Jurídica Contratación

NATALIA MEDINA MELANI
Jefe Oficina Comercial y Operativa

